

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2015
Código del Proyecto	6.13.04
Denominación del Proyecto	Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público.
Período examinado	Año 2012
Unidad Ejecutora	Nº 613- Dirección General de Contaduría.
Objeto	Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (Ley Nº 70, Art. Nº 118, Inc e).
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre el Informe de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio que muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros
Alcance del examen	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley Nº 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución Nº 161/00 AGC.</p> <p>Se aplicaron los procedimientos de auditoría detallados en el Anexo 1, habiéndose considerado la normativa expuesta en el texto del informe.</p>
Limitaciones al alcance del examen	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de exposición de información contable financiera de la totalidad de empresas, entidades autárquicas y/o autónomas y organismos descentralizados. Se reitera lo expresado en los informes de auditoría de 2007, 2008, 2009 y 2010, en el sentido de que la falta de presentación y exposición de información contable financiera de todas las entidades obligadas impide el análisis y evaluación de su patrimonio, de sus resultados y de su gestión. ✓ Falta de información contable para establecer correctamente la consolidación, lo cual limita la opinión sobre dichos saldos.



<p>Principales Hallazgos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de dictado de normas contables relativas a la información que debe brindar el Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (forma y contenido del informe, características de los organismos alcanzados, criterios con los que se deben valorar patrimonialmente y criterios a considerar en la consolidación patrimonial y de sus resultados). ✓ Falta de estados contables de Entidades obligadas a suministrarlos (ObSBA, CEAMSE, Corporación Mercado Central de Buenos Aires y Hospital Garrahan). ✓ Inclusión de información no comparable. Los recursos del subsector de la Administración Pública no Financiera se presentan por el criterio de lo realizado (percibido), mientras que los recursos del subsector empresas públicas se exponen por el criterio de lo devengado. A su vez, el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la CABA año 2012 presenta información que no es uniforme respecto al Cuadro que muestra los Resultados Económico y Financiero Consolidados del Sector Público de la Cuenta de Inversión, por cuanto en el primero se informan los presupuestos de AUSA, Corporación Buenos Aires Sur SE, SBASE y Banco de la Ciudad, y en el segundo se expone —además de dicha información— la correspondiente a otras empresas públicas (Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur SE y Corporación Antiguo Puerto Madero SA). ✓ No se encuentran depurados los ingresos y egresos de Cuentas entre entidades. ✓ El cuadro “Resultado económico financiero del Sector Público” presentado como esquema consolidado de Ahorro-Inversión-Financiamiento no incluye información “bajo la línea” correspondiente a las empresas públicas y al sector financiero, esto es, las Fuentes y Aplicaciones Financieras. ✓ En el informe objeto de auditoría no se explicitan los criterios metodológicos adoptados para la obtención y tratamiento de la información allí presentada, tales como el momento de registro de las operaciones consideradas, las características del proceso de consolidación, la información acerca de los importes a consolidar y el criterio adoptado para la contabilización de las transferencias consolidables. ✓ Existencia de dificultades para realizar el seguimiento trimestral exigido por la ley 70 y su reglamentación, ante el retraso o incumplimientos en el envío de información por parte de las empresas con participación estatal mayoritaria u
------------------------------	---

	<p>organismos descentralizados. Asimismo, la ley no prevé sanciones por incumplimientos, por lo que el control en estos casos no es coercitivo.</p>
<p>Principales Conclusiones</p>	<p>En opinión de esta AGCBA, basada en las limitaciones al alcance del examen expresadas en el punto IV) de este Informe y las observaciones vertidas en el punto VI), el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” incluido en la Cuenta de Inversión 2012 no presenta razonablemente la información exigida por la Ley 70.</p> <p>Asimismo, si bien en algunos aspectos se ha mejorado la información —por ejemplo la incorporación de las Comunas entre los organismos descentralizados—, subsisten los relativos a los temas incluidos en las observaciones, fundamentalmente la ausencia de normativa específica sobre la preparación de información de ejecución presupuestaria y contable consolidada del sector Público.</p>

